

ANA SALIME TILLAN,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER,
Presidente de la República Dominicana.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho, años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER'

Resolución No.1,019, que aprueba el Contrato suscrito entre El Estado Dominicano y la Sra. Eridania Bernechea de Sosa.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

RESOLUCION No. 1019

VISTO: el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de Venta suscrito en fecha 5 de junio de 1978, entre el Estado Dominicano y la señora ERIDANIA BERNECHEA DE GARAY, representada por la señora ROSA ERIDANIA BERNECHEA DE SOSA.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito en fecha 5 de junio de 1978, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por la Administradora General de

Bienes Nacionales, LIC. MARIANA BINET MIESES, y la señora ERIDANIA BERNECHEA DE GARAY, representada por la señora ROSA ERIDANIA BERNECHEA DE SOSA, por medio del cual el primero traspasa a la segunda a título de venta, “Una porción de terreno con área de 400.00 metros cuadrados dentro de la Parcela No. 181—Pte., del Distrito Catastral No. 2, del Distrito Nacional, y sus mejoras consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias (Solar No. 3 de la Manzana “C” del plano particular), valorado en la suma total de RD\$20,600.00; que copiado a la letra dice así:

CONTRATO No. 1030

ENTRE, EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales LIC. MARIANA BINET MIESES, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública, de este domicilio y residencia, provista de la cédula de identificación personal No. 23663, serie 23, con sello al día, Registro Electoral No. 1251114, quien actúa en virtud de las disposiciones contenida en el Poder de fecha 14 de junio de 1977, expedido por el Poder Ejecutivo, que la faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora ERIDANIA BERNECHEA DE GARAY, dominicana, mayor de edad, casada con Rolando Garay, empleada privada, domiciliada y residente en la calle Cervantes No. 26, serie 23, con sello al día; debidamente representada en este acto por la señora ROSA ERIDANIA BERNECHEA DE SOSA, dominicana, mayor de edad, casada, empleada privada, domiciliada y residente en la Calle Cervantes No. 156, de esta ciudad, provista de la Cédula de Identificación Personal No. 5799, serie 23, con sello al día, Registro Electoral No. 11037130; según Poder de fecha 3 de mayo de 1978, debidamente legalizado por el Lic. José B. Pérez Gómez, Abogado—Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora ERIDANIA BERNECHEA DE GARAY, quien

acepta a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 400.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 181-Pte., del Distrito Catastral No. 2, del Distrito Nacional, y sus mejoras consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias (Solar No. 3 de la Manzana “C”, del Plano particular), con los siguientes linderos: al Norte, Calle No. 6; al Este, Calle “A”; Al sur, Parcela No. 181-resto (Solar No. 2-A); y al Oeste, Parcela No. 183”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$20,600.00 (VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), pagadero en la siguiente forma: la suma de US\$10,000.00 (DIEZ MIL DOLARES), como pago inicial, pagada mediante el recibo No. 873, de fecha 19 de mayo de 1977, expedido en su favor por la Administración General de Bienes Nacionales, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga a su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal, y el resto ó sea la cantidad de RD\$10,600.00 (DIEZ MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), en 106 mensualidades consecutivas a razón de RD\$100.00 (CIEN PESOS ORO), cada una.

TERCERO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato, quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$10,600.00 (DIEZ MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103, del Código Civil. En consecuencia, la señora ERIDANIA BERNECHEA DE GARAY, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: Queda establecido entre las partes, que los terrenos que se venden tienen un área de 400 a 600 metros cuadrados, por lo que en caso de que el Agrimensor Contratista al determinar la medida exacta de dicho solar compruebe algún excedente en

dicha área total, el mismo será ajustado según el precio estipulado en este contrato ó sea a razón de RD\$12.00 el metro cuadrado.

SEXTO: Queda convenido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, de conformidad con las disposiciones contenida en el Artículo 55 Inciso 10, de la Constitución de la República.

SEPTIMO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 76-2679, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 5 días del mes de junio del año mil novecientos setenta y ocho (1978).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Lic. Mariana Binet Mieses,
Administradora General de Bienes Nacionales.

POR LA SEÑORA ERIDANIA BERNECHEA DE GARAY

Rosa Eridania Bernechea de Sosa,
Representante.

YO LIC. JOSE B. PEREZ GOMEZ, Abogado Notario—Público de los del número para el Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que por ante mi comparecieron voluntariamente la LIC. **MARIANA BINET MIESES Y ROSA ERIDANIA BERNECHEA DE SOSA**, de generales y calidades que constan, personas a quienes conozco y me han declarado bajo la fé del juramento que las firmas que anteceden puestas por ellas en mi presencia son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 5 días del mes de junio del año mil novecientos setentiocho (1978).

LIC. JOSE B. PEREZ GOMEZ,
Abogado, Notario—Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho; años 135to de la Independencia y 115to de la Restauración. (Fdos): Adriano A. Uribe Silva, Presidente, Josefina Portes de Valenzuela Secretaria; Juan Rafael Peralta Pérez, Secretario Ad—hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho; años 135to de la Independencia y 115to de la Restauración.

Juan Esteban Olivero Félix,
Vice—Presidente en funciones de Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Adalgisa Medina de Cury
Secretaria Ad—hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la Presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho, años 135to de la Independencia y 115to de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER.